



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

### DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

#### RESOLUCIÓN N° DS-DF-1336-2023

De veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales;

#### CONSIDERANDO:

Que la licenciada **GERTRUDE GRACE THORP MIRANDA**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 4-702-29, con domicilio en Oficinas Vía José Agustín Arango, antigua fábricas de velas la devoción, Juan Díaz, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, correo electrónico gthorp@somosemg.com., actuando como Apoderada Legal de la empresa **PANAMA PEST MANAGEMENT, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio Electrónico 532761 (S) del Registro Público de Panamá; ha presentado Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora emitido dentro del Acto Público No. [2023-1-01-0-99-LP-022285](#), convocado por el **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, descrito como “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS SUCURSALES Y DEPENDENCIAS DEL ÁREA CENTRAL Y ÁREA OCCIDENTAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**”, con un precio de referencia de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.132,060.00)**.

Que mediante la Resolución N° DS-DF-1295-2023 de veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo en comento así como ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que el escrito cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020 y el Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

#### ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 23 de agosto de 2023, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el pliego de cargos y el aviso de convocatoria del Acto Público, estableciendo como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 7 de septiembre de 2023. La entidad licitante estableció que la modalidad de adjudicación del presente acto público es “por renglón”. En el registro electrónico del acto público consta publicada la Adenda N°1 y las consultas y respuestas brindadas por la entidad licitante a los interesados.

Que el día 7 de septiembre de 2023, la entidad licitante publicó el acta de presentación y apertura de propuestas, en la cual consta que comparecieron las siguientes empresas en calidad de proponentes:

AS

## III. Propuestas

No.	Proponentes	Hora	Formato	Renglón N°1	Renglón N°2
1	LUIS EDGARDO DIAZ	06/09/2023 08:28 a.m.	Propuesta Electrónica	B/.49,776.00	B/. 40,896.00
2	CONSORCIO CONTROL DE PLAGAS FDJ 2023 conformado por: Fumigadora Don Jorge y FSL Sogo Corp.	07/09/2023 06:24 a.m.	Propuesta Electrónica	B/.69,840.00	B/.28,248.00
3	PANAMA PEST MANAGEMENT, S.A.	07/09/2023 09:35 a.m.	Propuesta Electrónica	N/A	B/.27,480.00

Que el día 12 de septiembre de 2023, la entidad licitante publicó la Resolución N° GG-355-2023 de 29 de agosto de 2023 que nombra los miembros de la Comisión Verificadora y el Acta de Instalación, así como el Informe de la Comisión Verificadora de fecha 12 de septiembre de 2023, en el cual se determina que los proponentes **LUIS EDGARDO DIAZ, CONSORCIO CONTROL DE PLAGAS FDL 2023** (conformado por **FUMIGADORA DON JORGE y FSL SOGO CORP.**) y **PANAMA PEST MANAGEMENT, S.A.**, no cumplen con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos, por lo que se recomendó declarar desierto acto público.

Que el día 14 de septiembre de 2023, la entidad licitante publicó escrito de observaciones al Informe de la Comisión Verificadora, presentado por **PANAMA PEST MANAGEMENT, S.A.** El día 20 de septiembre de 2023 dicho proponente presentó formal Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora, la cual procedemos a dilucidar.

### **HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO**

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección anule el Informe de la Comisión Verificadora, se realice una revisión al Informe y se evalúe la propuesta de **PANAMA PEST MANAGEMENT, S.A.** Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

### **CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Que el Acto Público No. [2023-1-01-0-99-LP-022285](#), se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 15 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, por parte de la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora.

Que como cuestión preliminar vale advertir, que esta Dirección cumple con la función de fiscalizar el procedimiento llevado a cabo por la Comisión, determinando si este se ajusta o no al Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, lo cual no implica, bajo ningún concepto, que la labor de valoración de documentos que reposan en las Propuestas y la consiguiente verificación, en cuanto al cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho.

Que al estudio de la acción de reclamo, se observa que el accionante manifiesta estar en desacuerdo con el resultado de la verificación del cumplimiento de los

requisitos obligatorios para el proponente **PANAMA PEST MANAGEMENT, S.A.**

Que en el hecho quinto de su escrito, el Accionante manifiesta estar en desacuerdo con el Informe de la Comisión Verificadora al descalificar la propuesta de su representado para el Renglón N°2, toda vez que la empresa **PANAMA PEST MANAGEMENT, S.A.** presentó con su propuesta copia de las planillas de los meses de mayo y junio del año 2023, junto con la copia del comprobante de pago de cada mes y su sello de la Caja de Seguro Social, cumpliendo con el número de empleados que el pliego de cargos exige. Concluye el reclamante que la copia de las planillas presentadas cumple con lo exigido en el pliego de cargos.

Que en primera instancia, considera pertinente esta Dirección citar el requisito establecido en el Punto N°4 de la sección de “Otros Requisitos” del pliego de cargos electrónico:

6	Copia de Planilla de la Caja de Seguro Social. Presentar copia de las planillas de los meses de mayo-junio del año 2023, con su respectivo sello de la Caja de Seguro Social, legibles y copia del comprobante de pago correspondiente a cada mes, en las que consten que cuentan con un mínimo de seis (6) empleados. Por renglón (Área Central y Área Occidental).	Sí
---	---	----

Que a través de su Informe publicado el día 12 de septiembre de 2023, los miembros de la Comisión dictaminaron el incumplimiento del citado requisito para el proponente **PANAMA PEST MANAGEMENT, S.A.**, exponiendo la siguiente motivación:

6	Copia de Planilla de la Caja de Seguro Social: Presentar copia de las planillas de los meses de mayo-junio del año 2023, con su respectivo sello de la Caja de Seguro Social, legibles y copia del comprobante de pago correspondiente a cada mes, en las que consten que cuentan con un mínimo de seis (6) empleados. Por renglón (Área Central y Área Occidental).	X	Presento comprobante de pago, sin embargo, la planilla no cuenta con el sello de la Caja de Seguro Social.
---	--	---	--

Que dentro de la propuesta de **PANAMA PEST MANAGEMENT, S.A.**, consta aportado el documento denominado “**15. PLANILLA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.pdf**”, sin embargo, al revisar las copias de las planillas aportadas, se observa que las mismas carecen de sello de la Caja de Seguro Social, lo cual es una exigencia expresa del pliego de cargos. El requisito citado en líneas superiores exigía que las planillas debían presentar el sello de la Caja de Seguro Social, lo cual es una exigencia que emana del requisito que fue aceptado por todos los proponentes sin restricciones ni objeciones, al presentar sus propuestas.

Que el Principio de Economía que recoge el Artículo 27 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, dispone que las autoridades no exigirán **sellos** ni otras formalidades o exigencias rituales, **salvo cuando en forma expresa lo exijan el pliego de cargos o las leyes especiales**. En el caso que nos ocupa, observamos que el pliego de cargos exigía de forma expresa, adicionalmente a la aportación de los comprobantes de pago, que se presentara la copia de las planillas de mayo y junio del año 2023 con su respectivo sello de la Caja de Seguro Social.

Que es preciso señalar que el pliego de cargos constituye el documento rector de la contratación, el cual es elaborado por la entidad licitante y aceptado por todos los proponentes, sin restricciones ni objeciones, al momento de presentar su propuesta (Cfr. Artículo 46 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020). A juicio de esta Dirección, lo actuado por la Comisión Verificadora se ajusta al Pliego de Cargos, siendo lo procedente confirmar lo actuado por la Comisión.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y teniendo en

consideración que se han evacuado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección de contratista que exige la Ley de Contrataciones Públicas, tratándose de una Licitación Pública y que la Comisión Verificadora, en el ejercicio soberano de sus atribuciones y siendo responsable por sus dictámenes, ha emitido su Informe, estima esta Dirección que lo procedente es **CONFIRMAR** lo actuado dentro del Acto Público No. [2023-1-01-0-99-LP-022285](#), convocado por el **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, descrito como “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS SUCURSALES Y DEPENDENCIAS DEL ÁREA CENTRAL Y ÁREA OCCIDENTAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**”, con un precio de referencia de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.132,060.00)**.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONFIRMAR** lo actuado dentro del Acto Público No. [2023-1-01-0-99-LP-022285](#), convocado por el **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, descrito como “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS SUCURSALES Y DEPENDENCIAS DEL ÁREA CENTRAL Y ÁREA OCCIDENTAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**”, con un precio de referencia de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.132,060.00)**.

**SEGUNDO:** **LEVANTAR** la suspensión del Acto Público N° [2023-1-01-0-99-LP-022285](#).

**TERCERO:** **ORDENAR** el archivo del Expediente Administrativo de la Acción de Reclamo presentadas por **PANAMA PEST MANAGEMENT, S.A.**

**CUARTO:** **ADVERTIR** que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

**QUINTO:** **PUBLICAR** la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 2, 15, 58, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RAPHAEL A. FUENTES G.**  
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/gc  


Exp.23585